

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS 43 AYUNTAMIENTOS (PRESIDENCIAS, SÍNDICATURAS Y REGIDURÍAS) Y PARA LA ELECCIÓN DE LAS 22 DIPUTACIONES PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 BASE I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3º PÁRRAFO PRIMERO, 87, 88 NUMERALES 2 Y 3, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; ARTÍCULO 89 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El 10 de febrero de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 23 de mayo del mismo año, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

364

TERCERO.- Que en términos de los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 20 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, las elecciones ordinarias locales se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, en las que se elegirán las Presidencias Municipales, Sindicaturas, Regidurías y Diputaciones Locales al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas cada 3 años.

CUARTO. - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para postular candidaturas.

QUINTO. Que para tal efecto, el artículo 87 párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los Partidos Políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán de celebrar y registrar el Convenio respectivo ante la Autoridad Electoral Local para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional han decidido formar **Coalición Total** para participar en el proceso local ordinario para la elección los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa de los **43** Municipios del Estado de Tamaulipas de igual manera para la elección de las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los **22** Distritos Electorales Uninominales del Estado de Tamaulipas, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en sus órganos de dirección y consejos competentes.

SEXTO. - Que de conformidad con el artículo 91, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, el Convenio de Coalición contendrá en todos los casos:

- a) Los partidos políticos que la forman;*
- b) El proceso electoral federal o local que le da origen;*
- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;*

- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;*
- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y*
- f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.*

SEPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 41 de los Lineamientos para el Registro de los Convenios de Coalición y Candidaturas Comunes para los Procesos Electorales en el Estado de Tamaulipas, el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación y hasta un día antes del inicio del periodo del registro de candidaturas de la elección que se trate, debiéndose sujetar a lo siguiente:

- I. La solicitud de registro de la modificación del convenio de coalición, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 23, fracciones I, II, III, IV y V de los presentes Lineamientos;*
- II. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc; y*
- III. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad en que fue registrada ante el Consejo General del IETAM.*

OCTAVO.- Que en términos del artículo segundo transitorio inciso f), punto 2 del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el diario oficial de la federación el diez de febrero de 2014, así como el Acuerdo **INE/CG526/2023**, de fecha 08 de septiembre de 2023, por el que se establecieron diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de Precampañas para el PEF 2023-2024, y **INE/CG439/2023** por el que se *aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales concurrentes con el PEF 2023-2024*, de fecha el 20 de julio de 2023, así como el acuerdo **IETAM-A-CG-54/2023** mediante el cual aprueba el Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, aprobado el día diez de septiembre de dos mil veintitrés por el Instituto Electoral de Tamaulipas, el registro del Convenio de Coalición se deberá presentar a más tardar el veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés.

NOVENO. - Que en sesión celebrada el pasado 10 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó, mediante acuerdo **IETAM-A/CG-03/2024**, el registro del Convenio de la Coalición denominada "Fuerza y Corazón X Tamaulipas" integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, para contender en los 22 Distritos Electorales y 43 Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

DECIMO.- Que, en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir la presente modificación al Convenio de **Coalición Total**, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. - DECLARA EL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** POR CONDUCTO DEL C. CARLOS ALBERTO SALINAS GARZA, SECRETARIO GENERAL EN

FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS:

I. Que el Partido Acción Nacional es una entidad de interés público, que cuenta con registro como Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral, que consta en el archivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de asociación electoral, tal y como se acredita con la Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II. Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por el C. **CARLOS ALBERTO SALINAS GARZA**, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, circunstancia que se acredita mediante del acta de sesión del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, mismo que se presenta en copia certificada y copia simple para su cotejo y devolución correspondiente **ANEXO 1 PAN**.

III. El Partido Acción Nacional, establece para efectos del presente instrumento como domicilio del Comité Directivo Estatal el ubicado en Calle Felipe Berriozábal Número 547, Colonia Ascensión Gómez Mancilla, Código Postal 87040, de la Ciudad de Victoria, Tamaulipas.

IV. El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

V. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 65, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en su Sesión Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2023, suscribir Convenio de Coalición con otras fuerzas políticas para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas, en esa misma fecha aprobó la plataforma electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas, sujeta a la ratificación de la Comisión Permanente Nacional.

VI.- El 8 de diciembre del 2023, la Comisión Permanente Estatal, autorizo al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas, para firmar, registrar y modificar en caso de ser necesario el Convenio de Coalición o candidatura común para el proceso electoral local ordinario 2023 - 2024, lo anterior en cumplimiento a lo previsto en el artículo 40, inciso a) y b) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

VII. El Presidente Nacional emitió las Providencias, mediante las cuales autoriza la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas en coalición, así como la ratificación de la plataforma electoral común con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024.

VIII. El 14 de marzo mediante providencias tomadas por el Presidente Nacional autoriza la modificación al Convenio de coalición previamente suscrito y registrado ante el IETAM, con el PRI mismas que se adjuntan al presente como **anexo 2**.

SEGUNDA. - EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN TAMAULIPAS, DECLARA LO SIGUIENTE:

I.- Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, Base I, de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley General de Partidos Políticos.

II.- Que su dirigencia y representación en Tamaulipas está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuya Presidenta es la **C. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, personalidad que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, para que, en nombre y representación del Partido, suscriba y registre el presente Convenio.

III.- El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en fecha 11 de diciembre mediante acuerdo autorizo al Comité Directivo Estatal a constituir acordar, suscribir, presentar y en su caso modificar el convenio de coalición o candidatura común con las instancias competentes de los partidos Políticos afines al nuestro, para postular a los candidatos a Diputados y Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024, conforme a lo que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos, aplicables ante Instituto Electoral de Tamaulipas, de igual manera se autorizó la Plataforma Electoral y en su caso el Programa de Gobierno que, conforme a sus atribuciones, presente el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 89, numeral 1, inciso a) de la Ley General del Partidos Políticos.

IV.- En fecha 20 de diciembre del 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente se aprobó la firma del Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Nacionales de Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como la Plataforma Electoral Común para el proceso electoral local ordinario 2023 – 2024.

V.- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRI460307AN9.

VI.- Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en Boulevard Práxedes Balboa, 1937, zona centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

CUARTA. - Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición Electoral Total está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

QUINTA.- Que las documentales con las que se acreditan los dichos y hechos de ambas partes narrados en este apartado obran en poder del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, toda vez que estas fueron anexadas a la solicitud de registro de convenio de coalición presentada en fecha 23 de diciembre de 2023, y que se detallan en el numeral 5.2 del Apartado A de la fracción LXIV de los Considerandos del Acuerdo IETAM-A/CG-03/2024, mediante el cual esa autoridad electoral aprobó el convenio de coalición advertido.

Por lo tanto, ambas partes solicitan al Instituto Electoral de Tamaulipas tomar en consideración y agregar al presente instrumento tales documentales, toda vez que obran en poder de dicha autoridad, y las mismas fueron emitidas por los órganos competentes de cada partido político coaligante para dar cumplimiento a los requisitos que se establecen en las disposiciones normativas respecto a los requisitos que han de cumplirse para solicitar y en su caso, aprobar las modificaciones al convenio de coalición electoral total inscrito y aprobado por la autoridad electoral.

SEXTA.- Las partes declaran que es intención de sus representados constituir la presente modificación a la cláusula **CUARTA** del convenio de **Coalición Electoral Total** aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante acuerdo IETAM-A/CG-03/2024, en cuanto a la postulación de las candidaturas de los Ayuntamientos de Jimenez y San Nicolas, al tenor de las cláusulas que a continuación se mencionan:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, Numeral 1, Inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos integrantes de esta Coalición Electoral, son:

- a) **Partido Acción Nacional;** y
- b) **Partido Revolucionario Institucional;**

La denominación de la Coalición será: **“Fuerza y Corazón X Tamaulipas”**.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 91, Numeral 1, Inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; las partes convienen constituirse en **Coalición Total**, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 2 de junio de 2024; lo que motiva la realización de la misma es postular **22** fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa e Integrantes de **43** Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Local 2023 - 2024.

TERCERA.- Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 1, Inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan en términos de la Cláusula Cuarta que subsigue en el presente Convenio, la postulación y registro de candidaturas para Diputaciones de Mayoría Relativa; así como la postulación y registro de candidatos a integrar los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa

En términos de la distribución de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, prevista en la Cláusula Cuarta, los partidos políticos integrantes de la Coalición seleccionarán a sus candidatos como a continuación se señala:

Por el Partido Acción Nacional. - Determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidaturas a Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se llevará de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido.

Por el Partido Revolucionario Institucional. - Determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidatos a Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se llevará mediante la Comisión para la Postulación de Candidaturas.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia en la designación o selección de candidaturas, cada partido conforme a su normatividad interna desahogará las controversias suscitadas para resolverlas.

Las personas precandidatas, al momento de solicitar su registro, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley para, en su caso, ser registradas como candidatas, para tal efecto deberán entregar desde ese momento toda la documentación necesaria para, en su caso, registrarlas ante la autoridad electoral correspondiente y las demás que determinen las convocatorias.

CUARTA. - Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 1, Inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación al señalamiento del partido político al que pertenece originalmente el candidato registrado por la Coalición, se señala:

PARA LA ELECCIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LOS 22 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

DISTRITO	FORMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERAN EN CASO DE SER ELECTAS
1	NUEVO LAREDO	PRI	PRI	PRI
2	NUEVO LAREDO	PAN	PAN	PAN
3	NUEVO LAREDO	PRI	PRI	PRI
4	REYNOSA	PRI	PRI	PRI
5	REYNOSA	PAN	PAN	PAN
6	REYNOSA	PAN	PAN	PAN
7	REYNOSA	PAN	PAN	PAN
8	RIO BRAVO	PAN	PAN	PAN
9	VALLE HERMOSO	PRI	PRI	PRI
10	MATAMOROS	PRI	PRI	PRI
11	MATAMOROS	PAN	PAN	PAN
12	MATAMOROS	PRI	PRI	PRI
13	SAN FERNANDO	PAN	PAN	PAN
14	VICTORIA	PRI	PRI	PRI
15	VICTORIA	PAN	PAN	PAN
16	XICOTENCATL	PAN	PAN	PAN
17	MANTE	PAN	PAN	PAN
18	ALTAMIRA	PAN	PAN	PAN
19	MIRAMAR	PRI	PRI	PRI
20	CIUDAD MADERO	PAN	PAN	PAN
21	TAMPICO	PAN	PAN	PAN
22	TAMPICO	PAN	PAN	PAN

PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

MUNICIPIO	CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO
ABASOLO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI
ABASOLO	SINDICATURA	PRI	PRI
ABASOLO	REGIDURÍA 1	PRI	PRI

ABASOLO	REGIDURÍA 2	PRI	PRI
ABASOLO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
ABASOLO	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
ALDAMA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
ALDAMA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
ALDAMA	SINDICATURA 2	PAN	PAN
ALDAMA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
ALDAMA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
ALDAMA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
ALDAMA	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
ALDAMA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
ALTAMIRA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
ALTAMIRA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
ALTAMIRA	SINDICATURA 2	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
ALTAMIRA	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
ALTAMIRA	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 14	PAN	PAN

ANTIGUO MORELOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
ANTIGUO MORELOS	SINDICATURA	PAN	PAN
ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
BURGOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
BURGOS	SINDICATURA	PAN	PAN
BURGOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
BURGOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
BURGOS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
BURGOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
BUSTAMANTE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
BUSTAMANTE	SINDICATURA	PAN	PAN
BUSTAMANTE	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
BUSTAMANTE	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
BUSTAMANTE	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
BUSTAMANTE	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
CAMARGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
CAMARGO	SINDICATURA	PAN	PAN
CAMARGO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
CAMARGO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
CAMARGO	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
CAMARGO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
CASAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
CASAS	SINDICATURA 1	PAN	PAN
CASAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
CASAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN

CASAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
CASAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	SINDICATURA 1	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
CRUILLAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
CRUILLAS	SINDICATURA	PAN	PAN
CRUILLAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
CRUILLAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
CRUILLAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
CRUILLAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
EL MANTE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
EL MANTE	SINDICATURA 1	PAN	PAN
EL MANTE	SINDICATURA 2	PAN	PAN

GUEMEZ	REGIDURÍA 1	PRI	PRI
GUEMEZ	REGIDURÍA 2	PRI	PRI
GUEMEZ	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
GUEMEZ	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
GUERRERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI
GUERRERO	SINDICATURA	PRI	PRI
GUERRERO	REGIDURÍA 1	PRI	PRI
GUERRERO	REGIDURÍA 2	PRI	PRI
GUERRERO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
GUERRERO	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	SINDICATURA	PAN	PAN
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
HIDALGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
HIDALGO	SINDICATURA	PAN	PAN
HIDALGO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
HIDALGO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
HIDALGO	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
HIDALGO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
JAUMAVE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
JAUMAVE	SINDICATURA	PAN	PAN
JAUMAVE	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
JAUMAVE	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
JAUMAVE	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
JAUMAVE	REGIDURÍA 4	PAN	PAN

EL MANTE	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
EL MANTE	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
EL MANTE	REGIDURÍA 8	PRI	PRI
EL MANTE	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
GOMEZ FARIAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
GOMEZ FARIAS	SINDICATURA	PAN	PAN
GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
GONZALEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
GONZALEZ	SINDICATURA 1	PAN	PAN
GONZALEZ	SINDICATURA 2	PAN	PAN
GONZALEZ	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
GONZALEZ	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
GONZALEZ	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
GONZALEZ	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
GONZALEZ	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
GUEMEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI
GUEMEZ	SINDICATURA	PRI	PRI

JIMENEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
JIMENEZ	SINDICATURA	PRI	PRI
JIMENEZ	REGIDURÍA 1	PRI	PRI
JIMENEZ	REGIDURÍA 2	PRI	PRI
JIMENEZ	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
JIMENEZ	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
LLERA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
LLERA	SINDICATURA	PAN	PAN
LLERA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
LLERA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
LLERA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
LLERA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MAINERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MAINERO	SINDICATURA	PAN	PAN
MAINERO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MAINERO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MAINERO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
MAINERO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MATAMOROS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MATAMOROS	SINDICATURA 1	PAN	PAN
MATAMOROS	SINDICATURA 2	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
MATAMOROS	REGIDURÍA 7	PRI	PRI

MATAMOROS	REGIDURÍA 8	PRI	PRI
MATAMOROS	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
MENDEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MENDEZ	SINDICATURA	PAN	PAN
MENDEZ	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MENDEZ	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MENDEZ	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
MENDEZ	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MIER	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MIER	SINDICATURA	PAN	PAN
MIER	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MIER	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MIER	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
MIER	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MIGUEL ALEMAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MIGUEL ALEMAN	SINDICATURA	PAN	PAN
MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MIQUIHUANA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MIQUIHUANA	SINDICATURA	PAN	PAN
MIQUIHUANA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN

MIQUIHUANA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MIQUIHUANA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
MIQUIHUANA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	SINDICATURA 1	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
NUEVO MORELOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
NUEVO MORELOS	SINDICATURA	PAN	PAN
NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
OCAMPO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
OCAMPO	SINDICATURA	PAN	PAN

OCAMPO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
OCAMPO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
OCAMPO	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
OCAMPO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
PADILLA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
PADILLA	SINDICATURA	PAN	PAN
PADILLA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
PADILLA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
PADILLA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
PADILLA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
PALMILLAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
PALMILLAS	SINDICATURA	PAN	PAN
PALMILLAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
PALMILLAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
PALMILLAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
PALMILLAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
REYNOSA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
REYNOSA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
REYNOSA	SINDICATURA 2	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
REYNOSA	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
REYNOSA	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 9	PAN	PAN

REYNOSA	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
RÍO BRAVO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
RÍO BRAVO	SINDICATURA 1	PAN	PAN
RÍO BRAVO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
SAN CARLOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
SAN CARLOS	SINDICATURA	PAN	PAN
SAN CARLOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
SAN CARLOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
SAN CARLOS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
SAN CARLOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
SAN FERNANDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
SAN FERNANDO	SINDICATURA 1	PAN	PAN

SAN FERNANDO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
SAN NICOLAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI
SAN NICOLAS	SINDICATURA 1	PAN	PAN
SAN NICOLAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
SAN NICOLAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
SAN NICOLAS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
SAN NICOLAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
SOTO LA MARINA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
SOTO LA MARINA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
TAMPICO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
TAMPICO	SINDICATURA 1	PAN	PAN
TAMPICO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN

TAMPICO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
TAMPICO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
TAMPICO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
TULA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
TULA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
TULA	SINDICATURA 2	PAN	PAN
TULA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
TULA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
TULA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
TULA	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
TULA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	SINDICATURA 1	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 7	PAN	PAN

VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
VICTORIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
VICTORIA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
VICTORIA	SINDICATURA 2	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
VICTORIA	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
VICTORIA	REGIDURÍA 8	PRI	PRI
VICTORIA	REGIDURÍA 9	PRI	PRI
VICTORIA	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
VILLAGRAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
VILLAGRAN	SINDICATURA 1	PAN	PAN
VILLAGRAN	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
VILLAGRAN	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
VILLAGRAN	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
VILLAGRAN	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
XICOTENCATL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
XICOTENCATL	SINDICATURA 1	PAN	PAN
XICOTENCATL	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
XICOTENCATL	REGIDURÍA 2	PAN	PAN

XICOTENCATL	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
XICOTENCATL	REGIDURÍA 4	PAN	PAN

Por tanto, respecto de la integración final de las planillas de Ayuntamientos, los partidos coaligados acuerdan que en todo momento atenderán las reglas de paridad y alternancia, para efectos de cumplir tanto en conjunto a la coalición, así como cada Partido Político en lo individual con las reglas señaladas, así como el cumplimiento de las acciones afirmativas, en respeto a la normatividad vigente.

De conformidad con el contenido del artículo 89 de la Ley General del Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de la Coalición deberá registrar, por si mismos, ante la autoridad administrativa electoral del Estado de Tamaulipas, a sus candidaturas.

QUINTA. - Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al principio de Paridad en las Candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa; así como en las Candidaturas de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado por el principio de Mayoría Relativa para el proceso electoral local 2023-2024.

SEXTA. - De conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que conforma la Coalición, conservará su propia representación ante los Consejos del Organismo Público Local Electoral de Tamaulipas, y ante las mesas directivas de casilla.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Tamaulipas, corresponderá a las dirigencias estatales de los partidos políticos coaligados o sus representantes legítimos, entendiéndose como éstos a las personas registradas

formalmente ante ese Organismo Electoral, lo anterior, en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

Por lo que hace a la representación legal de la coalición ante los Consejo Distritales y Consejos Municipales del Organismo Público Local Electoral de Tamaulipas, esta corresponderá a las personas representantes acreditadas de los partidos políticos integrantes de la coalición ante dichos órganos.

Las Representaciones Legales que han quedado señaladas en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas.

Lo anterior, en el entendido de que cada partido será responsable de la defensa legal de sus candidatas y candidatos en contra de las impugnaciones que se generen.

SÉPTIMA. - Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados manifiestan, que, en lo referente a la **Coalición Total** para la elección de las **22** Diputaciones Locales y los Integrantes de los **43** Ayuntamientos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para la elección correspondiente, como si se tratara de un solo partido político.

OCTAVA. - Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que el monto de las aportaciones de

cada uno de los partidos políticos coaligados para el desarrollo de la campaña será el siguiente:

A) APORTACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- a) Para la Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa del Estado de Tamaulipas; así como para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa del Estado de Tamaulipas, el monto será el equivalente al 5% de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.

B) APORTACIONES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- a) Para la Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa del Estado de Tamaulipas; así como para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa del Estado de Tamaulipas, el monto será el equivalente al 5% de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.

Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo de la Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición.

Las aportaciones de los Partidos Políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de las candidaturas de la Coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable.

El Consejo de Administración tendrá la facultad de modificar por votación unánime de sus integrantes, los porcentajes antes referidos, de acuerdo con las necesidades de la propia Coalición.

NOVENA. - Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

El órgano de finanzas de la Coalición se denominará “Consejo de Administración”, estará integrado por las personas responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, siendo que para tales efectos, quien fungirá como representante legal financiero de la Coalición, será el C.P. Raúl Rodrigo Pérez Luévano, en su calidad de Responsable de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidaturas, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Los partidos integrantes de la Coalición y las personas candidatas que se registren derivado del presente instrumento, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la Coalición sean pagados a través de las

cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, las personas precandidatas y candidatas, de forma individual responderán por las sanciones que en su caso imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

DÉCIMA. - Para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a un candidato o candidata, Partido Político o su militancia, el Partido Político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción. En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, cada Partido Político asumirá las responsabilidades que se deriven en proporción al monto de financiamiento que aporte a la campaña de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes acuerdan que el Partido Político que postuló a las candidaturas a Diputaciones Locales será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones de las cuentas concentradoras de campaña, y en su caso, presentar las aclaraciones o rectificaciones que le sean requeridas por la autoridad; en coordinación con los demás Partidos Políticos integrantes de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes acuerdan que el Partido Político que postuló a las candidaturas a integrar las planillas de Ayuntamientos será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones de las cuentas concentradoras de campaña, y en su caso, presentar las aclaraciones o rectificaciones que le sean requeridas por la autoridad; en coordinación con los demás Partidos Políticos integrantes de la misma.

DÉCIMA TERCERA.- En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 base III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en

el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a las prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos coaligados, las partes convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:

1.- Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el **30%** del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

- Todas y cada una de las personas candidatas de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatas postuladas por la presente coalición "**Fuerza y Corazón X Tamaulipas**". Sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmita durante las precampañas o campañas políticas.

- Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.

Tal como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso I) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral Los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que, del total del tiempo restante de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se distribuirá de la siguiente forma:

- I. Cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.

- II. Cada partido será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen.
- III. En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difunda a la candidatura de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.
- IV. En caso de que se dictaren medidas cautelares en donde se mandate cambiar el material, cada partido se hará responsable en lo individual de realizar dicho trámite, asumiendo la responsabilidad y las sanciones que en su caso correspondan.

La entrega electrónica de los materiales de radio y televisión corresponderá a cada partido político mediante los representantes legales acreditados ante el órgano electoral correspondiente, 50% de dichas prerrogativas se destinarán para candidatas mujeres y el otro 50% para candidatos hombres.

En relación al nombramiento de un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 276, numeral 3 inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se nombra como representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión a **Enrique Guzmán Torres, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el comité de Radio y Televisión del INE.**

DÉCIMA CUARTA. - Cada partido integrante y candidaturas de la Coalición es responsable de la comprobación de los gastos que por concepto de estructura electoral realicen, previa aprobación por escrito que otorgue el Órgano de Administración de la Coalición, quien para su aprobación deberá verificar que, las

sumas de dichos montos no rebasen en conjunto con los demás gastos de campaña.

Lo anterior no exime a los partidos de responder en lo individual por aquellas observaciones o requerimientos que la autoridad electoral fiscalizadora pudiera realizar respecto de los mismos.

DÉCIMA QUINTA.- Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la Coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Consejo de Administración de la Coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la Coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el Convenio de Coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, este Convenio de Coalición establece los siguientes criterios:

a) Excedentes en cuentas bancarias: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la Coalición.

b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de la misma en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la Coalición.

c) Saldos en cuentas por cobrar. - No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.

d) Saldos en cuentas por pagar. - No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.

e) Sanciones en materia de fiscalización. - Los partidos políticos, las precandidaturas y candidaturas responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la Coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidatas y candidatos.

DÉCIMA SEXTA. - La Coalición “**Fuerza y Corazón X Tamaulipas**” establece como domicilio legal para oír y recibir notificaciones respecto de las candidaturas postuladas por el Partido Acción Nacional, precisadas dentro del cuerpo del presente convenio, el ubicado en Calle Felipe Berriozábal Número 547, Colonia Ascensión Gómez Mancilla, Código Postal 87040, de la Ciudad de Victoria, Tamaulipas y respecto de las candidaturas postuladas por el Partido Revolucionario Institucional el ubicado en Boulevard Práxedes Balboa, 1937, zona centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En caso de modificarse el domicilio legal de la Coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio de Coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que se sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando la convocatoria, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político.

El presente Convenio de Coalición electoral podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidaturas a Diputaciones locales del Estado; así como de las candidaturas a integrar los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tamaulipas. La solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria para tal efecto.

Para el caso de que alguno de los partidos políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito a la Presidencia del Comité Estatal correspondiente y al Instituto Electoral de Tamaulipas, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos, para postular candidaturas en lo individual dentro del proceso electoral ordinario local 2023 - 2024.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes, reconocen la obligación de presentar el presente Convenio de Coalición Total para su debido registro ante el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, con toda la documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, cuya fecha límite es el día veintitrés de diciembre del año dos mil veintitrés. De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente Convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral de Tamaulipas, se faculta a las Presidencias de los Partidos Coaligados para que en forma conjunta subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. - En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación correspondiente, y el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común, aprobada mediante el presente Convenio y a través de los procedimientos establecidos en la normatividad interna de cada partido coaligado. Las candidatas

o candidatos de la Coalición se obligan a sostener y difundir la Plataforma Electoral común registrada, así mismo las partes acuerdan que, de obtener el triunfo de la elección de las Presidencias Municipales, se comprometen a establecer un Gobierno de Coalición con la participación de los partidos coaligados para integrar la estructura de la administración municipal, comprometiéndose, en su caso, a proponer perfiles que reúnan los requisitos para ocupar cargos administrativos.

VIGÉSIMA.- Las partes acuerdan que para los efectos de lo previsto en el artículo 234 en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por la Coalición, así como la sustitución de candidatas o candidatos que en su caso procedan, cada partido político integrante de la Coalición adquiere la obligación de presentar de forma oportuna cada una de las solicitudes de registro de las candidatas y candidatos que le hayan correspondido en términos de la cláusula cuarta, para tales efectos, las presidencias de los Comités Estatales o personas autorizadas conforme a los estatutos de los Partidos Coaligados, serán los facultados para suscribir las solicitudes de registros o sustituciones de las candidatas o candidatos que le correspondan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la autoridad estatal electoral realizare al respecto de dichas solicitudes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar de manera equitativa de acuerdo al origen partidista de las candidaturas que les corresponda postular, el respeto absoluto al principio de Paridad y Acciones Afirmativas, en las Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa; así como las Candidaturas a integrar los Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa para el proceso electoral local 2023-2024, debiendo cumplirse dicho principio en el momento del registro de las candidatas o candidatos a cargos de elección popular en términos de lo dispuesto en los artículo 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 3, numeral

4 de la Ley General de Partidos Políticos; así como respetar lo establecido en el penúltimo párrafo de la cláusula cuarta del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Los partidos políticos coaligados manifiestan que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, se anexa al presente convenio la plataforma electoral común.

VIGÉSIMA TERCERA- Cualquier situación no prevista deberá ser acordada por escrito, mediante votación unánime de las partes.

Leída la presente modificación a la clausula cuarta del Convenio de Coalición Electoral Total aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante acuerdo IETAM-A/CG-03/2024, en cuanto a la postulación de las candidaturas de los Ayuntamientos de Jimenez y San Nicolas, y dada la firmeza de las clausulas que no sufrieron modificación; ratifican y firman de conformidad, para los efectos legales a que haya lugar, los que en el presente instrumento intervienen, a los catorce días de marzo del año dos mil veinticuatro, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

CARLOS ALBERTO SALINAS GARZA
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TAMAULIPAS